



H. Concejo Deliberante

De Esquel "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 194/2021

TEMA: CUADRO TARIFARIO DE REMISES

VISTO: La Ordenanza N° 39/21 (Expte. 183/06), y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada en el Visto, determinan zonificación y tarifas del servicio.

Que, es necesario efectuar un ajuste razonable de dichas tarifas en razón de la variación del precio del combustible y de los cálculos de inflación reflejados en el corriente año.

Que, en virtud del análisis efectuado en la Comisión de Servicios Públicos y Transporte, es menester efectuar dicha adecuación a las tarifas de la prestación del servicio regulando el incremento a partir del 30 de noviembre del corriente año, según Anexo I de la presente.

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: APRUEBASE a partir del 20 de diciembre del corriente año, el cuadro tarifario del Servicio de Remises para la ciudad de Esquel, que forma parte de la presente como Anexo I.

ART. 2°: Para los destinos que se detallan en el presente artículo se establecen las siguientes tarifas a partir del 20 de diciembre del corriente año:

1. ESCUELA 107 NAHUEL PAN\$ 790 (Pesos Setecientos Noventa).
2. ESCUELA 188 RIO PERCY\$ 790 (Pesos Setecientos Noventa).
3. LOCALIDAD DE TREVELIN\$ 1415 (Pesos un mil cuatrocientos quince).
4. AEROPUERTO\$ 1415 (Pesos un mil cuatrocientos quince).
5. LA HOYA\$ 1415 (Pesos un mil cuatrocientos quince).
6. POR KILOMETRO RECORRIDO EN EXCESO DE LOS VIAJES REALIZADOS QUE SE MENCIONAN PRECEDENTEMENTE\$ 75 (Pesos setenta y cinco). El cual se tomará como valor de referencia.

• **ART. 3°:** Los viajes no comprendidos en la presente Ordenanza podrán ser pactados entre las partes, quedando los mismos desregulados.

ART. 4°: La revisión del cuadro tarifario, establecido en la presente Ordenanza, se realizará semestralmente, tomándose como fecha de referencia el día 31 de Mayo y el día 30 de Noviembre de cada año, junto a la revisión del cuadro tarifario del servicio de taxis. En el supuesto que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la Patagonia, elaborado por el INDEC, supere el diez por ciento (10%) en un trimestre, se podrá adelantar la fecha de la revisión tarifaria.

ART. 5°: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a PESOS DIEZ (\$10.00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de remises de la ciudad.

ART. 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Esquel, 03 de Diciembre de 2021.

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Ing. Gerardo Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 16° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 26/2021, registrada como Ordenanza N° 194/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 07 de diciembre de 2021.

LORENA VERA
ABOGADA
Directora Gral. de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"

SRA. AUSTIN EVELIN
DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
"A/C SECRETARIA"

Odra. NEWMIRTH MARIA PAULA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
"A CARGO DESPACHO"



H. Concejo Deliberante

De Esquel "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ANEXO I - ORDENANZA N° 194/2021

Salida Llegada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	200	260	300	310	260	260	300	310	330	370	260	290	350	440
2	260	200	260	260	260	260	300	300	300	370	300	260	330	420
3	300	260	200	260	260	300	310	310	310	370	310	200	330	420
4	310	260	260	200	260	300	260	260	260	330	310	260	310	350
5	260	260	260	260	200	260	260	260	260	330	310	290	310	370
6	260	260	300	300	260	200	260	260	300	330	300	310	310	350
7	300	300	310	300	260	260	200	260	300	310	310	330	260	290
8	310	300	310	260	260	260	260	200	260	310	330	330	260	290
9	330	300	310	260	260	300	300	260	200	310	330	310	260	290
10	370	370	370	330	330	330	310	310	310	200	370	350	260	290
11	260	300	310	310	310	300	310	330	330	370	200	330	350	440
12	290	260	200	260	290	310	330	330	310	350	330	200	330	440
13	350	330	330	310	310	310	260	260	260	260	350	330	200	310
14	440	420	420	350	370	350	290	290	290	290	440	440	310	200

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]